

CUADRO RESUMEN EVOLUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN PARA EL ACUERDO DE GARANTÍAS NOJYF ANDALUCÍA

SEVILLA: 600158157/ 666.55.08.77 CADIZ: 670.29.05.32/693.44.11.98 GRANADA: 662.97.92.43 / 616.83.76.50 HUELVA: 959.070.929 / 627.70.41.46

staj.sevilla.ius@juntadeandalucia.es staj.cadiz@gmail.com granada@staj.es staj.huelva@gmail.com CORDOBA: 600156364 / 657.74.73.65 JAEN: 953.01.07.56 / 657.43.79.16 MALAGA: 951.93.85.41 / 627.39.37.50 ALMERIA: 950.20.40.97 / 619.46.32.40

staj.cordoba@gmail.com stajjaen@gmail.com staj.malaga.ius@juntadeandalucia.es staj.almeria.ius@juntadeandalucia.es ACCEDE A NUESTRA INFORMACIÓN:

- Blog: http://stajandalucia.blogspot.com/

- Website: http://www.staj.es/

AFILIATE:

CONTACTA CON NUESTROS DELEGADOS stajandalucia@gmail.com

Como hemos venido informando en las últimas semanas, **STAJ** ha logrado junto con CSIF y USO un Acuerdo con la Consejería de Justicia e Interior, mediante el cual se garantizan aspectos básicos de cara a la implantación de la Nueva Oficina Judicial y Fiscal en Andalucía, dado que la Consejería inició la implantación sin negociación con las organizaciones sindicales. La Consejería ha rectificado y ha mantenido durante los meses de noviembre y diciembre una intensa negociación que ha dado lugar al Acuerdo. En la siguiente tabla resumimos los contenidos de las diferentes propuestas de la Consejería, Como puede apreciarse, el documento definitivo logrado tras la presión sindical es muchísimo más amplio que la primera y muy insuficiente propuesta de la Administración, la cual finalmente ha aceptado la mayor parte de nuestras reivindicaciones. La negociación no ha sido fácil, pero ha dado un resultado muy satisfactorio pues se respetan derechos que sin el Acuerdo se habrían podido perder. Por otra parte, es importante resaltar que este acuerdo supone únicamente el marco dentro del cual va a desarrollarse la negociación de las RPTs. Cuestiones tales como la estructura y número de puestos de cada Unidad o Servicio, o la concreción de funciones y retribuciones, corresponden a esa negociación, pero siempre partiendo de los mínimos o principios recogidos en el Acuerdo y dentro de los límites de la propia LOPJ y el Reglamento.

Primera propuesta	Segunda propuesta	Tercera propuesta	Documento definitivo
<u>Plantillas</u> . Garantía de mantenimiento de las actuales en cada cuerpo.	Igual que primera propuesta.	Garantía de mantenimiento de las actuales y compromiso de la ampliación que permita la legislación vigente para consolidación de refuerzos estructurales.	Garantía de mantenimiento de las actuales. Consejería promoverá las ampliaciones que permita la legislación vigente y las disponibilidades presupuestarias, para consolidación de los refuerzos actuales.
Puestos genéricos diferenciados. No se dice nada.	No se dice nada.	Posibilidad de establecer en las RPTs puestos con características específicas y con un mayor complemento específico (actos de comunicación, guardias, horario de tarde, dedicación especial, tramitación y ejecución VSM)	Posibilidad de establecer en las RPTs puestos con características específicas y con un mayor complemento específico (actos de comunicación, horario de tarde, dedicación especial, tramitación y ejecución VSM). Estos puestos serán genéricos*. Se aclara que se diferenciarán también a efectos de concursos de traslado.
Puestos singularizados: No se dice nada.	No se dice nada.	Se prevé la creación de jefaturas de sección y equipo para todos los cuerpos, como puestos singularizados*, con un complemento específico propio.	Igual, aclarándose que estos puestos se incluirán en los correspondientes concursos específicos.
Retribuciones. Garantía de que no se producirán mermas retributivas.	Se garantiza que no se producirán mermas retributivas, y el mantenimiento de las retribuciones complementarias incluso si en el acoplamiento se obtiene puesto con menos retribuciones. Forma de garantizarlo: CPT**	Igual que segunda propuesta.	Se garantiza que no se producirán mermas retributivas, y el mantenimiento de las retribuciones complementarias incluso si en el acoplamiento se obtiene puesto con menos retribuciones. Se elimina cualquier referencia a CPT.
Guardias: No dice nada.	Se garantiza que los funcionarios que actualmente hacen guardia sigan haciéndolas. En las RPTs se identificarán como puestos genéricos los que conlleven guardia.	Igual, pero añadiendo que los turnos rotatorios que se establezcan incluirán a los mismos funcionarios que actualmente hacen guardia y en lo posible con la misma frecuencia que actualmente.	Igual, pero se recoge que la frecuencia de la guardia será la misma que ahora en todo caso, y que los puestos que conlleven guardia se identificarán en la RPT como puestos genéricos diferenciados.



CUADRO RESUMEN EVOLUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN PARA EL ACUERDO DE GARANTÍAS NOJYF ANDALUCÍA

Primera propuesta	Segunda propuesta	Tercera propuesta	Documento definitivo
Proceso de acoplamiento: Prima la voluntariedad. No obligación de permanencia de 2 años en puesto adjudicado. Preferencia para obtener puesto en centro de destino de origen en el primer concurso en que se oferten plazas en el mismo.	Garantía de voluntariedad en el proceso de acoplamiento en el máximo posible. Acceso voluntario a un puesto de trabajo no supone pérdida de CPT que pueda tener el funcionario. Resto igual que primera propuesta, añadiendo que no existirá obligación de participar en concurso de traslado tras proceso acoplamiento.	Igual que la segunda propuesta.	Igual que la segunda propuesta, resaltando que el acceso voluntario a un puesto de trabajo en el proceso de acoplamiento no supondrán pérdida retributiva.
Adscripción de puestos en secciones: No se dice nada.	A efectos de adscripción de puestos y asignación de funciones, en las RPTs de oficina judicial de las ciudades de Nivel I y II***, los puestos de trabajo se diferenciarán por secciones en los Servicios Comunes. En concurso de traslado puede pedirse una sección del mismo servicio común o de otro. Director solo puede asignar funciones de otra sección de forma excepcional, temporal y motivadamente, y se asignarán, preferentemente, a los funcionarios que se presten voluntariamente.	Igual que la segunda propuesta.	Igual que la segunda propuesta.
Adscripción de puestos en las Unidades Procesales de Apoyo Directo (UPADs): No se dice nada.	No se dice nada.	No se dice nada.	Se podrán diferenciar los puestos según los tipos de órgano, siempre que las dimensiones del partido judicial lo permitan.
Formación: No se dice nada.	Se realizarán actividades formativas a los funcionarios afectados por la implantación de la NOJyF.	Igual que la segunda propuesta.	Igual que la segunda propuesta, añadiéndose que esta formación se hará dentro del horario laboral y se computará como tal.
Interpretación sistemática e integradora: No se dice nada.	Las órdenes de implantación y desarrollo de la NOJyF se adaptarán, interpretarán y aplicarán de acuerdo con los principios inspiradores contenidos en el acuerdo.	Igual que la segunda propuesta.	Igual que la segunda propuesta.

^{*} Puestos genéricos: Se accede a ellos mediante concurso de traslado ordinario. Puestos singularizados: Se accede a ellos mediante concurso específico, en el que se valora, además de la antigüedad, otros méritos relacionados con el puesto. Tiene un complemento específico diferente en función de la mayor responsabilidad que asumen y otras circunstancias. Además, el Reglamento y la LOPJ prevé la existencia de puestos de libre designación, que no tienen por qué tener retribuciones mayores. STAJ se opone a la existencia de este tipo de puestos.

^{**}CPT.- Complemento Personal Transitorio. Este complemento es absorbido por cualquier incremento salarial que se produzca en cualquier otro concepto salarial. Por ello, en puridad, la aplicación de ese CPT no garantiza plenamente el mantenimiento de las retribuciones que tuviera en el puesto de origen el funcionario que accede a un puesto con menor retribución.

^{***}Ciudades Nivel I: Ciudades que tienen sede de TSJ. Ciudades Nivel II: Resto de Capitales de provincia y Partidos Judiciales con separación de jurisdicciones. Ciudades Nivel III: Partidos Judiciales sin separación de jurisdicciones. La adscripción de puestos en Secciones concretas no se aplica en Ciudades Nivel III ni en Fiscalías.